Superintendencia de Notariado y Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

BOGOTÁ D.C,

ENERO DE 2025

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 COMPETENCIA

Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo donde se establece la necesidad de contratar los servicios de exámenes médicos Ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, por cambio de ocupación, post - incapacidad o reintegro con sus respectivos énfasis como trabajo en alturas, conductores etc., de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y

Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, correspondiente a la vigencia 2025.

Que conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, con los principios constitucionales que orientan la actuación administrativa, entre los cuales se destacan los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad. En consecuencia, la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de* ***contratación****, ordenación del gasto y otras funciones",* el Superintendente de Notariado y Registro delegó en el Secretario General la facultad de suscribir los documentos inherentes a la actividad precontractual, ***(excepto estudios previos y aquellos de competencia de los funcionarios intervinientes en la etapa precontractual,*** **contractual y post contractual**) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes; la ordenación del gasto de los contratos, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y terminaciones, la facultad de aplicar la ocurrencia de siniestros asegurados, imponer multasy hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; y acudir a los mecanismos de solución de conflictos. (Negrillas y subraya fuera del texto original)

Que, en concordancia con lo anterior, para cumplir con los objetivos de la entidad y con las normas legales vigentes, la secretaria general cuenta con una Dirección de Talento Humano, que se encarga de adelantar tareas de vital importancia para el funcionamiento de la Institución, las cuales de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 2723 de 2014, son:

1. Dirigir el proceso gerencial del Talento Humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la Entidad.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Gestionar la realización de los procesos de selección de personal de la Superintendencia, de conformidad con las normas que rigen el sistema específico de carrera aplicable a las Superintendencias.
5. **Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo (antes salud ocupacional) y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación**. (negrilla y subrayado propio)
6. Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.
7. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los funcionarios de la Entidad.
8. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la Entidad con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.

9. Asesorar al Superintendente en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.
10. Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales.
11. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Negrillas y subraya fuera del texto original*)*

Que, bajo esta línea, la Dirección de Talento Humano juega un papel muy importante como responsables del cumplimiento de las normas dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que debe velar por el bienestar de los colaboradores de la entidad, a la vez que mitiga la ocurrencia de riesgos a los que se pueden ver expuestos los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el desarrollo de sus actividades diarias.

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia, para lo cual debe promover la creación de espacios seguros que faciliten la intervención de los funcionarios de la Superintendencia en el evento de ocurrir una emergencia y/o siniestro, garantizando de este modo su vida e integridad.

2.2 NECESIDAD ESPECIFICA

El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, donde se contempla que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

En este sentido el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone: *"Todo empleador está obligado a (…) hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio"*

Igualmente, el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo, así mismo, el numeral 1 de la Resolución en mención se reitera la obligación de los empleadores de *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, ubicación según*

aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".

Por su parte, el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, señala que *"Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

A su turno, el artículo 5 de la Resolución aludida, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional, con el fin de conocer el estado de salud de los funcionarios mediante el monitoreo de la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, e incluso, para detectar enfermedades de origen común, con la finalidad de establecer un manejo preventivo.

Igualmente, la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas, señala en su artículo 3 la obligación del empleador de *"(...) realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen".*

Así las cosas, la realización del exámen médico ocupacional es fundamental con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los funcionarios que en ejercicio de su perfil y actividades a cargo estén expuestos a ciertos riesgos, identificando de manera oportuna la existencia de posibles factores de riesgo, así como posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

a. Concurso de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por otra parte, sea oportuno traer a colación el Acuerdo No. 60 del 13 de julio de 2023, mediante el cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección No. 2502 de 2023, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, en el cual se postulan 1540 cargos por proveer, razón por la cual la Superintendencia de Notariado y Registro debe contar con la logística necesaria para viabilizar el ingreso del personal admitido en el marco del proceso enunciado, así como del egreso del personal de la entidad con ocasión a la provisión, lo cual incluye, la práctica de los exámenes medico ocupacionales, como instrumento de diagnóstico de las condiciones de salud para el diseño

de programas de prevención de enfermedades, y la conservación y mejora de la calidad de vida humana.

b. Restructuración de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En virtud del proceso de reestructuración que actualmente adelanta la entidad, se tiene estimada la creación de 1459 cargos, los cuales se relacionan a continuación:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nº Cargos
010023 director técnico	0100	23	2
010520 director	0105	20	2
011020 superintendente delegado	0110	20	1
011023 superintendente delegado	0110	23	2
013720 jefe de Oficina	0137	20	1
013721 jefe de Oficina	0137	21	1
102011 asesor	1020	11	3
102014 asesor	1020	14	4
104516 jefe Oficina Asesora	1045	16	1
202812 profesional Especializado	2028	12	30
202814 profesional Especializado	2028	14	68
202816 profesional Especializado	2028	16	129
202819 profesional Especializado	2028	19	106
202822 profesional Especializado	2028	22	95
204401 profesional Universitario	2044	01	158
204405 profesional Universitario	2044	05	7
204410 profesional Universitario	2044	10	304
312414 técnico Administrativo	3124	14	286
312416 técnico Administrativo	3124	16	217
312418 técnico Administrativo	3124	18	33
404413 auxiliar Administrativo	4044	13	1
404414 Auxiliar Administrativo	4044	14	1
410319 conductor Mecánico	4103	19	4
421024 secretaria ejecutiva	4210	24	3
TOTAL			1459

Teniendo en cuenta estos nuevos cargos que deben proveerse en este proceso de reestructuración, es necesario realizarse 1459 exámenes de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y en armonía con las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro frente a sus colaboradores actuales, así como de aquellas personas que han sido admitidas en el marco del Proceso 2502 de 2023, la entidad requiere contratar una empresa idónea que garantice la realización idónea de los exámenes médicos ocupacionales relacionados a continuación:

2.2.1 EXÁMENES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Teniendo en cuenta la reestructuración que actualmente adelanta la entidad, se tiene estimada la creación de 1459 cargos, los cuales se relacionan a continuación:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nº Cargos
010023 director técnico	0100	23	2
010520 director	0105	20	2
011020 superintendente delegado	0110	20	1
011023 superintendente delegado	0110	23	2
013720 jefe de Oficina	0137	20	1
013721 jefe de Oficina	0137	21	1
102011 asesor	1020	11	3
102014 asesor	1020	14	4
104516 jefe Oficina Asesora	1045	16	1
202812 profesional Especializado	2028	12	30
202814 profesional Especializado	2028	14	68
202816 profesional Especializado	2028	16	129
202819 profesional Especializado	2028	19	106
202822 profesional Especializado	2028	22	95
204401 profesional Universitario	2044	01	158
204405 profesional Universitario	2044	05	7
204410 profesional Universitario	2044	10	304
312414 técnico Administrativo	3124	14	286
312416 técnico Administrativo	3124	16	217
312418 técnico Administrativo	3124	18	33
404413 auxiliar Administrativo	4044	13	1
404414 Auxiliar Administrativo	4044	14	1
410319 conductor Mecánico	4103	19	4
421024 secretaria ejecutiva	4210	24	3
TOTAL			1459

Teniendo en cuenta estos nuevos cargos que deben proveerse en este procesos de reestructuración, es necesario realizarse 1459 exámenes de ingreso, cada uno de estos exámenes tiene un valor equivalente a los $180.000, para un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($262,620,000)**.

2.2.2 EXÁMENES A REALIZAR DE CARA AL CONCURSO DE MÉRITOS PROMOVIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

En virtud del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 que corresponde al Concurso de Méritos Promovido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estiman realizar 1.100 exámenes de ingreso y egreso, con los costos relacionados a continuación:

TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exámen de ingreso	1.100	$180,000	$198.000.000
Exámen de egreso		$108.000	$118.800.000
TOTAL			$316.800.000

De ahí que, el valor total que debe comprometerse por parte de la entidad con la finalidad de llevar a cabo los exámenes de ingreso y egreso en el marco del proceso de Selección No. 2502 de 2023, la suma equivalente a los **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($316.800.000)**

2.2.2.1 IMPACTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y NECESIDAD DEL SERVICIO

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la actualidad adelanta el proceso de selección No. 2502 de 2023, dirigido a proveer las vacantes definitivas de la planta de personal bajo el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro. Este proceso implica una dinámica atípica en la gestión de personal, incrementando significativamente el número de ingresos y retiros de funcionarios, toda vez que los cargos a proveer son 1540 en diferentes oficinas y sedes de la entidad en el País

Esta variación en la rotación de personal impacta directamente en la necesidad de realizar exámenes médicos ocupacionales, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 616 de 2022, que regula la prevención de riesgos laborales y las condiciones de salud de los trabajadores.

Considerando esta situación y con el fin de garantizar la adecuada implementación de los resultados del concurso y la protección integral de los funcionarios, surge la necesidad de la presente contratación con el fin de asegurar:

- La realización de los exámenes de ingreso para nuevos funcionarios seleccionados.
- La práctica de los exámenes de retiro para funcionarios salientes.
- La ejecución de las evaluaciones médicas requeridas por cambio de ocupación, post incapacidad o reintegro, en conformidad con las disposiciones del SG-SST.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, el incremento excepcional en los movimientos de personal generado por el concurso de méritos, y los riesgos asociados a la inacción, es indispensable la contratación de servicios especializados en la realización de exámenes médicos ocupacionales. Este servicio garantizará el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la protección de los funcionarios, y la continuidad eficiente de las operaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.2.3 EXÁMENES ORDINARIOS

En virtud de las dinámicas propias de la entidad, durante la vigencia 2025 deberán llevarse a cabo los siguientes exámenes médico ocupacionales:

	ANDINA	CARIBE	PACIFICA	CENTRO	NIVEL CENTRAL	ORINOQUIA	
TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD TOTAL EXÁMENES REGIONALES (APROX)
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	5	7	7	7	8	5	39
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	4	4	4	4	5	4	25
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	10	8	10	13	14	8	63
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	3	3	4	4	6	2	22
OPTOMETRIA	19	19	21	24	27	17	127
AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	1	1	1	1	8	1	13
VALORACION OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	19	19	21	24	37	17	137
GLICEMIA	15	15	17	20	22	13	102
ESPIROMETRIA	1	1	8	1	8	1	20
PERFIL LIPIDICO	15	15	17	20	22	13	102
CUADRO HEMATICO	15	15	17	20	22	13	102
P. SICOSENSOMETRICO	1	1	1	1	8	1	13
ELECTROCARDIOGRAMA	4	3	5	6	10	2	30
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	2	3	2	3	3	1	14
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	1	1	1	1	8	1	13
TOTAL:							**822**

Para la práctica de los exámenes medico ocupacionales ordinarios se hace necesario que la entidad cuente con un presupuesto equivalente a los **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE ($19.995.113)**, como puede consultarse en detalle en el anexo "*ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR CON INDEXACIÓN (1) ORDINARIOS*"

2.2.4 RESUMEN DE COSTOS

De la información presentada de manera precedente, se obtiene que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113)**

	CANTIDAD DE EXÁMENES REQURIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR
RESTRUCTURACIÓN	1459	180.000	$ 262.620.000
CONCURSO INGRESO	1100	180.000	$ 198.000.000

CONCURSO EGRESO	1100	108.000	$ 118.800.000
EXÁMENES ORDINARIOS	822	Varía por los tipos de exámen ver anexo *"ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR CON INDEXACIÓN (1) ORDINARIOS"*	$ 19.995.113
TOTAL			**$ 599.415.113**

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los Exámenes se adelantarán a nivel nacional en un solo contrato y para efectos de la ejecución del contrato, se realizará atendiendo las siguientes agrupaciones, en las oficinas de registro descritas en el anexo Técnico Cobertura

N. º AGRUPACIÓN	REGIONAL
1	NIVEL CENTRAL
2	REGIONAL ANDINA
3	REGIONAL CARIBE
4	REGIONAL PACIFICA
5	REGIONAL ORINOQUÍA
6	REGIONAL CENTRAL

3.1.1.1 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Según la Resolución 2346 de 2007 todas las entidades públicas y privadas están obligadas como mínimo a realizar los exámenes ocupacionales periódicos, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y tareas de alto riesgo según el artículo 13 de la resolución se enfatizan en realizar evaluaciones médicas de acuerdo con los factores de riesgo específicos, por tal razón, deben realizarse estos a los funcionarios de la Superintendencia

de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o puedan interferir en la labor.

La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales permite a la entidad obtener un diagnóstico de Salud de los funcionarios, donde pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos los funcionarios y las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitándoles brindar acompañamiento para la promoción y prevención en salud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica

Es importante tener en cuenta que los exámenes ocupacionales solo pueden ser realizados por un Médico especialista en Salud Ocupacional o en Medicina del trabajo, y el empleador con el Profesiograma establece los perfiles de los cargos, las actividades a realizar y los riesgos a los que están expuestos en sus trabajos.

3.1.1.2 CANTIDADES POR TIPO DE EXÁMENES A CONTRATAR

3.1.1.2.1 EXÁMENES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nº Cargos
010023 director técnico	0100	23	2
010520 director	0105	20	2
011020 superintendente delegado	0110	20	1
011023 superintendente delegado	0110	23	2
013720 jefe de Oficina	0137	20	1
013721 jefe de Oficina	0137	21	1
102011 asesor	1020	11	3
102014 asesor	1020	14	4
104516 jefe Oficina Asesora	1045	16	1
202812 profesional Especializado	2028	12	30
202814 profesional Especializado	2028	14	68
202816 profesional Especializado	2028	16	129
202819 profesional Especializado	2028	19	106
202822 profesional Especializado	2028	22	95
204401 profesional Universitario	2044	01	158
204405 profesional Universitario	2044	05	7
204410 profesional Universitario	2044	10	304
312414 técnico Administrativo	3124	14	286
312416 técnico Administrativo	3124	16	217
312418 técnico Administrativo	3124	18	33
404413 auxiliar Administrativo	4044	13	1
404414 Auxiliar Administrativo	4044	14	1
410319 conductor Mecánico	4103	19	4
421024 secretaria ejecutiva	4210	24	3
TOTAL			1459

3.1.1.2.2 EXÁMENES A REALIZAR DE CARA AL CONCURSO DE MÉRITOS PROMOVIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exámen de ingreso	1.100	$180,000	$198.000.000
Exámen de egreso		$108.000	$118.800.000
TOTAL			$316.800.000

3.1.1.2.3 EXÁMENES ORDINARIOS

	ANDINA	CARIBE	PACIFICA	CENTRO	NIVEL CENTRAL	ORINOQUIA	
TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD TOTAL EXÁMENES REGIONALES (APROX)
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	5	7	7	7	8	5	39
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	4	4	4	4	5	4	25
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	10	8	10	13	14	8	63
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	3	3	4	4	6	2	22
OPTOMETRIA	19	19	21	24	27	17	127
AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	1	1	1	1	8	1	13
VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	19	19	21	24	37	17	137
GLICEMIA	15	15	17	20	22	13	102
ESPIROMETRIA	1	1	8	1	8	1	20
PERFIL LIPIDICO	15	15	17	20	22	13	102
CUADRO HEMATICO	15	15	17	20	22	13	102
P. SICOSENSOMETRICO	1	1	1	1	8	1	13
ELECTROCARDIOGRAMA	4	3	5	6	10	2	30
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	2	3	2	3	3	1	14
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	1	1	1	1	8	1	13
TOTAL:							**822**

3.1.1.2.3.1 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL ANDINA

	REGIONAL ANDINA								
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO 2022	HISTORICO 2023	HISTORICO 2024	VR INDEXADO (2022)	VALOR INDEXADO 2023	VALOR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VALOR TOTAL EXÁMENES REGIONAL ANDINA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	27000	21.000,00	22.000,00	33.131,38	22.949	23.144	26.408	5	132.040
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	27000	21.000,00	22.000,00	33.131,38	22.949	23.144	26.408	4	105.632
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	27000	21.000,00	28.000,00	33.131,38	22.949	29.456	28.512	10	285.120
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	77100	42.000,00	28.000,00	94.608,49	45.898	29.456	56.654	3	169.962
OPTOMETRIA	19700	19.000,00	20.000,00	24.173,64	20.763	21.040	21.992	19	417.848
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	22000	19.000,00	20.000,00	26.995,94	20.763	21.040	22.933	1	22.933
VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	12900	12.000,00	10.000,00	15.829,44	13.114	10.520	13.154	19	249.926
GLICEMIA	15000	12.000,00	8.000,00	18.406,32	13.114	8.416	13.312	15	199.680
ESPIROMETRIA		24.000,00		-	26.227	-	8.742	1	8.742
PERFIL LIPIDICO	40700	39.000,00	30.000,00	49.942,49	42.619	31.560	41.374	15	620.610
CUADRO HEMATICO	16000	15.000,00	15.000,00	19.633,41	16.392	15.780	17.268	15	259.020
P. SICOSENSOMETRICO	50600	50.000,00		62.090,66	54.640	-	38.910	1	38.910
ELECTROCARDIOGRAMA	38100	40.000,00	40.000,00	46.752,06	43.712	42.080	44.181	4	176.724
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	51600	45.000,00	18.000,00	63.317,75	49.176	18.936	43.810	2	87.620
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	51600	48.000,00	0,00	63.317,75	52.454	-	38.591	1	38.591
TOTAL:						-			**2.813.358**

3.1.1.2.3.2 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL CARIBE

REGIONAL CARIBE									
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO 2022 RCA	HISTORICO 2023 RCA	HISTORICO 2024	VR INDEXADO (2022)	VALOR INDEXADO 2023	VALOR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VALOR TOTAL EXÁMENES REGIONAL CARIBE
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	$ 38.000	$ 31.000	$ 25.000	46.629,35	33.877	26.300	35.602	7	249.214
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	$ 38.000	$ 31.000	$ 25.000	46.629,35	33.877	26.300	35.602	4	142.408
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	$ 38.000	$ 31.000	$ 35.000	46.629,35	33.877	36.820	39.109	8	312.872
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	$ 80.000	$ 37.000	$ 35.000	98.167,05	40.434	36.820	58.474	3	175.422
OPTOMETRIA	$ 25.000	$ 24.000	$ 25.000	30.677,20	26.227	26.300	27.735	19	526.965
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	$ -	$ 20.500	$ 20.000	-	22.402	21.040	14.481	1	14.481
VALORACION OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	$ 10.000	$ 8.000	$ 10.000	12.270,88	8.742	10.520	10.511	19	199.709
GLICEMIA	$ 18.000	$ 12.000	$ 8.000	22.087,59	13.114	8.416	14.539	15	218.085
ESPIROMETRIA		$ 27.000	$ -	-	29.506		9.835	1	9.835
PERFIL LIPIDICO	$ 41.000	$ 38.000	$ 35.000	50.310,61	41.526	36.820	42.886	15	643.290
CUADRO HEMATICO	$ 16.000	$ 15.000	$ 18.000	19.633,41	16.392	18.936	18.320	15	274.800
P. SICOSENSOMETRICO	$ 50.000	$ 49.000		61.354,41	53.547	-	38.301	1	38.301
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 70.000	$ 52.000	$ 55.000	85.896,17	56.826	57.860	66.861	3	200.583
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	$ 70.000	$ 52.000	$ 50.000	85.896,17	56.826	52.600	65.107	3	195.321
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES		$ 49.000	$ -	-	53.547	-	17.849	1	17.849
TOTAL:									**3.219.135**

3.1.1.2.3.3 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL PACÍFICA

REGIONAL PACIFICA									
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO 2022 RP	HISTORICO 2023 RP	HISTORICO 2024 RP	VR INDEXADO (2022)	VALOR INDEXADO 2023	VALOR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VALOR TOTAL EXÁMENES REGIONAL PACIFICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	35.000	32.000	30.000	42.948,08	34.970	31.560	36.493	7	255.451
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	35.000	32.000	30.000	42.948,08	34.970	31.560	36.493	4	145.972
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	35.000	32.000	38.000	42.948,08	34.970	39.976	39.298	10	392.980
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	90.000	55.000	30.000	110.437,93	60.104	31.560	67.367	4	269.468
OPTOMETRIA	25.000	24.000	25.000	30.677,20	26.227	26.300	27.735	21	582.435
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	-	32.000	32.000	-	34.970	33.664	22.878	1	22.878
VALORACION OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	15.000	14.000	10.000	18.406,32	15.299	10.520	14.742	21	309.582
GLICEMIA	16.000	13.500	8.000	19.633,41	14.753	8.416	14.267	17	242.539
ESPIROMETRIA		38.000	25.000	-	41.526	26.300	22.609	8	180.872
PERFIL LIPIDICO	37.000	35.000	35.000	45.402,26	38.248	36.820	40.157	17	682.669
CUADRO HEMATICO	18.000	17.000	18.000	22.087,59	18.578	18.936	19.867	17	337.739
P. SICOSENSOMETRICO	-	70.000	45.000	-	76.496	47.340	41.279	1	41.279
ELECTROCARDIOGRAMA	40.000	40.000	46.000	49.083,52	43.712	48.392	47.063	5	235.315
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	64.800	60.000	56.000	79.515,31	65.568	58.912	67.998	2	135.996
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	-	60.000	40.000	-	65.568	42.080	35.883	1	35.883
TOTAL:									**3.871.058**

3.1.1.2.3.4 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL ORINOQUIA

REGIONAL ORINOQUIA							
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO REGIONAL ORINOQUIA 2023	HISTORICO REGIONAL ORINOQUIA 2024	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VR INDEXADO 2023	VR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL EXÁMENES REGIONAL ORINOQUIA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	40.000	35.000	5	43.712	36.820	40.266	201.330
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	40.000	35.000	4	43.712	36.820	40.266	161.064
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	40.000	35.000	8	43.712	36.820	40.266	322.128
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	75.000	35.000	2	81.960	36.820	59.390	118.780
OPTOMETRIA	40.000	25.000	17	43.712	26.300	35.006	595.102
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	41.000	32.000	1	44.805	33.664	39.235	39.235
VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	15.000	16.000	17	16.392	16.832	16.612	282.404
GLICEMIA	14.000	8.000	13	15.299	8.416	11.858	154.154
ESPIROMETRIA	37.000		1	40.434	-	20.217	20.217
PERFIL LIPIDICO	47.000	40.000	13	51.362	42.080	46.721	607.373
CUADRO HEMATICO	18.000	19.000	13	19.670	19.988	19.829	257.777
P. SICOSENSOMETRICO	59.000		1	64.475	-	32.238	32.238
ELECTROCARDIOGRAMA	45.000	40.000	2	49.176	42.080	45.628	91.256
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	60.000	65.000	1	65.568	68.380	66.974	66.974
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	60.000		1	65.568	-	32.784	32.784
TOTAL:							**2.982.816**

3.1.1.2.3.5 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL CENTRO

	REGIONAL CENTRO								
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO RC 2022	HISTORICO RC 2023	HISTORICO RC 2024	VR INDEXADO (2022)	VALOR INDEXADO 2023	VALOR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VALOR TOTAL EXÁMENES REGIONAL CENTRO
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	19.900	19.000	22.000	24.419,05	20.763	23.144	22.775	7	159.425
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	19.900	19.000	22.000	24.419,05	20.763	23.144	22.775	4	91.100
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	19.900	19.000	22.500	24.419,05	20.763	23.670	22.951	13	298.363
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	55.800	37.000	28.000	68.471,52	40.434	29.456	46.120	4	184.480
OPTOMETRIA	14.200	15.000	16.000	17.424,65	16.392	16.832	16.883	24	405.192
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	13.200	14.000	15.000	16.197,56	15.299	15.780	15.759	1	15.759
VALORACION OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	10.000	8.000	10.500	12.270,88	8.742	11.046	10.686	24	256.464
GLICEMIA	10.000	8.000	8.000	12.270,88	8.742	8.416	9.810	20	196.200
ESPIROMETRIA		23.000	-	-	25.134	-	8.378	1	8.378
PERFIL LIPIDICO	28.500	28.000	30.000	34.972,01	30.598	31.560	32.377	20	647.540
CUADRO HEMATICO	13.200	12.000	14.000	16.197,56	13.114	14.728	14.680	20	293.600
P. SICOSENSOMETRICO		48.000		-	52.454	-	17.485	1	17.485
ELECTROCARDIOGRAMA	38.000	37.000	40.000	46.629,35	40.434	42.080	43.048	6	258.288
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	51.600	50.000	18.000	63.317,75	54.640	18.936	45.631	3	136.893
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES		22.000		-	24.042	-	8.014	1	8.014
TOTAL:									**2.977.181**

3.1.1.2.3.6 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL CENTRAL

	REGIONAL NIVEL CENTRAL								
TIPO DE EXÁMEN	HISTORICO NIVEL CENTRAL 2022	HISTORICO NIVEL CENTRAL 2023	HISTORICO NIVEL CENTRAL 2024	VR INDEXADO (2022)	VALOR INDEXADO 2023	VALOR INDEXADO 2024	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	VALOR TOTAL EXÁMENES NIVEL CENTRAL
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	19.900	19.000	22.000	24.419,05	20.763	23.144	22.775	8	182.200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	19.900	19.000	22.000	24.419,05	20.763	23.144	22.775	5	113.875
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	19.900	19.000	22.500	24.419,05	20.763	23.670	22.951	14	321.314
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	55.800	38.000	28.000	68.471,52	41.526	29.456	46.485	6	278.910
OPTOMETRIA	14.200	15.000	16.000	17.424,65	16.392	16.832	16.883	27	455.841
OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	13.200	15.000	16.000	16.197,56	16.392	16.832	16.474	8	131.792
VALORACION OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	10.000	9.000	11.000	12.270,88	9.835	11.572	11.226	37	415.362
GLICEMIA	10.000	9.000	8.000	12.270,88	9.835	8.416	10.174	22	223.828
ESPIROMETRIA		14.000	15.000	-	15.299	15.780	10.360	8	82.880
PERFIL LIPIDICO	28.500	30.000	25.000	34.972,01	32.784	26.300	31.352	22	689.744
CUADRO HEMATICO	13.200	14.000	14.000	16.197,56	15.299	14.728	15.408	22	338.976
P. SICOSENSOMETRICO	28.500	30.000	25.000	34.972,01	32.784	26.300	31.352	8	250.816
ELECTROCARDIOGRAMA	28.200	27.000	20.000	34.603,88	29.506	21.040	28.383	10	283.830
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	38.000	40.000	20.000	46.629,35	43.712	21.040	37.127	3	111.381
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	28.500	30.000	25.000	34.972,01	32.784	26.300	31.352	8	250.816
TOTAL:									**4.131.565**

3.1.1.2.3.7 EXÁMENES ORDINARIOS EN REGIONAL

REGIONAL	REGIONAL ANDINA	REGIONAL CARIBE	REGIONAL PACIFICA	REGIONAL CENTRO	REGIONAL NIVEL CENTRAL	REGIONAL ORINOQUIA
Valor estimado para elaboración de exámenes medico ocupacionales ordinarios	2.813.358	3.219.135	3.871.058	2.977.181	4.131.565	2.982.816
TOTAL						19.995.113

NOTA: Tener presente que los exámenes detallados, así como las cantidades por especialidad médica deberán ubicarlos en el profesiograma hoja anexo 3 énfasis el cual se anexan al presente documento.

1.- **<u>Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso</u>**: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del funcionario antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el funcionario, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El exámen de ingreso debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto para tareas de alto riesgo para prestar sus servicios en la entidad.

2.- **Evaluaciones médicas periódicas programadas**: Es el exámen realizado a un funcionario bajo la referencia de los posibles efectos de exposición a factores de riesgo a los cuales está expuesto en su trabajo.

Tomando como base los factores de riesgo inherentes a la actividad ejecutada por cada funcionario, se deben realizar Exámenes Ocupacionales Periódicos, las cuales permitirán un monitoreo de las condiciones de salud de los funcionarios.

Los exámenes se realizan con el objetivo de controlar, prevenir y determinar la existencia de condiciones que puedan afectar la salud del funcionario mediante la detección precoz de alteraciones de salud relacionadas con los agentes de riesgo y factores condicionantes propios de su ocupación u oficio. Por otra parte, permite verificar si el funcionario cumple con las condiciones físicas necesarias para el adecuado desempeño del cargo en la Entidad, así como para la realización de diagnósticos y controles de enfermedades generales, orientando su tratamiento con la EPS.

3.- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación**: La entidad tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al funcionario cada vez que cambie de ocupación y ello implica cambio de medio en el ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Se incluirán las validaciones de recomendaciones médicas/ especializadas para casos de reubicación laboral. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

4.- **Evaluaciones post-incapacidad o reintegro**: Con el fin de identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros. Básicamente su realización se requiere luego de una ausencia considerable (se sugiere de 30 días o más) por incapacidad producto de una enfermedad laboral, accidente laboral o común, o eventos que requieran hospitalizaciones o cirugías u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente. También cuando se haya sufrido una lesión considerada como moderada o grave o eventos que requieran hospitalización o cirugías complejas (según resolución 14/01/2007) con el propósito de evaluar la condición de salud actual del funcionario e identificar sí debe regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o sí tiene restricciones para el ejercicio de estas

independientemente del tiempo de la incapacidad, ya que para la entidad un exámen de este tipo nos puede arrojar resultados con recomendaciones precisas para ajustar las condiciones de trabajo a la nueva realidad medica del trabajador o advertir la necesidad de una reincorporación laboral con cambios en sus actividades..

El contratista emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

5- **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras las cuales deberán iniciar la determinación del origen, patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización sí fuere el caso.

3.1.1.3 EXÁMENES A REALIZAR SEGÚN EL PROFESIOGRAMA (VER ANEXO 01. "PROFESIOGRAMA SUPERINTENDENCIA 2025" (Formato Excel))

Las especificaciones y demás características, coberturas o condiciones de los exámenes a practicar y aquellos con énfasis (osteomuscular, psicosocial, espirometría, audiometría, de alturas, etc.), se encuentran descritos en el profesiograma, sin embargo, es importante tener presente como mínimo:

- Los Criterios de exclusión y/o aplazamiento del personal referente al concepto medico ocupacional, así como la información que debe contener los conceptos ocupacionales Hoja 2 anexo profesiograma.
- Valoraciones complementarias exámenes ocupacionales: Hoja 3 del anexo 01. Profesiograma.
- Exámenes y pruebas por realizar en el énfasis osteomuscular, alturas, conductores y psicosocial,

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.2.1 COBERTURA DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar la cobertura del servicio en las 195 oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de calificar la idoneidad y la cobertura real del servicio a contratar, el proponente deberá indicar de manera clara, expresa e

inequívoca en su oferta, las sedes que ofrecerá a la Superintendencia de Notariado y Registro y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional para prestar el servicio de exámenes médicos. Así mismo deberá diligenciar el anexo No. 02. “ANEXO TECNICO COBERTURA, IPS Y MECANISMO DE ATENCIÓN 2025” (Formato Excel)

3.2.2 SEDES U OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL

Ver anexo No. 02. “ANEXO TECNICO COBERTURA, IPS Y MECANISMO DE ATENCIÓN 2025” (Formato Excel)

3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración a que en la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR no cuenta con el personal médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, de acuerdo con la legislación colombiana y tampoco con la infraestructura y las herramientas técnicas y logísticas necesarias para la ejecución de los exámenes, en consecuencia, se hace imprescindible realizar la contratación de los exámenes médicos ocupacionales para llevar el adecuado seguimiento general de la salud de nuestros trabajadores, los cuales deberán como mínimo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo con el profesiograma de la Entidad

3.2.4 EVALUACIONES MÉDICAS

Toda evaluación médica ocupacional debe firmarse por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional o medicina del trabajo, indicando el tipo de evaluación ocupacional; esto es, si es periódica o específica e igualmente debe ser firmado por el trabajador.

Adicionalmente al remitir el resultado del concepto medico se debe tener en cuenta el envío del énfasis solicitado para efectos de seguimiento a los programas de vigilancia que se adelantan en la entidad (énfasis osteomuscular-psicosocial)

El médico de la IPS de salud ocupacional, deberá realizar la evaluación médica ocupacional y registrará sus hallazgos en el formato Exámen Médico Ocupacional de la IPS, al igual que los diagnósticos de las deficiencias de salud que haya encontrado, su conclusión con respecto a la aptitud del evaluado para el cargo (en el caso de evaluaciones de pre-ingreso o periódicas) y las restricciones existentes si las hubiere (debe describir cuáles son, ante cuáles condiciones, funciones y factores o agentes de riesgo se producen), con la indicación acerca de si son temporales (describir tiempo meses aproximados) o permanentes y las recomendaciones que estime pertinentes.

La información mínima que deben contener las evaluaciones médicas ocupacionales es:

a. Fecha, departamento y ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
b. Persona que realiza la evaluación médica.
c. Datos de identificación del empleador.
d. Actividad económica del empleador.
e. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
f. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, entre los siguientes:

Actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. Datos resultantes de la evaluación física.

Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

3.2.5 PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica y contar el personal de salud necesarios para esta labor.

El Oferente en la presentación de su oferta deberá asegurar la disponibilidad de profesionales de la salud mediante documento suscrito por el Representante Legal, la disponibilidad del recurso humano para el contrato, y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos como profesionales en las áreas de bacteriología, optometría, fonoaudiología, psicología, terapia respiratoria, enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia

y medicina este último con especialización en salud ocupacional o medicina del trabajo, con licencia vigente, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO No. 03. *"DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO"*

En cuanto a la experiencia profesional se requiere como mínimo (1) año por parte de los profesionales, que deben realizar y leer los exámenes, las ayudas diagnósticas y las valoraciones especializadas como:

1. Radiología: Interpretado por especialista en Radiología (Imágenes diagnósticas)
2. Electrocardiograma: leído e interpretado por médico(a) especialista en Cardiología.
3. Valoración optométrica: realizada por un(a) optómetra.
4. Exámenes de laboratorio (hepatitis, glicemia, creatinina, etc.); deben ser realizados por un bacteriólogo(a). Las tomas de las muestras deben ser realizadas por profesionales en Enfermería o Bacteriología.
5. Valoración de audiometría: realizada y leída por un fonoaudiólogo(a).
6. Énfasis osteomuscular: Fisioterapeuta
7. Énfasis psicosocial: psicólogo

Personal Tecnólogo o Técnico: El oferente para la prestación de los servicios deberá asegurar la disponibilidad de personal tecnólogo o técnico calificado para toma de placas radiológicas, realización de electrocardiogramas, entre otras.

Personal de enlace: el contratista dispondrá de un personal administrativo de enlace o contacto con el supervisor designado por la SNR, a fin de coordinar las distintas tareas u obligaciones adquiridas y darle fluidez a la ejecución del con trato.

La información solicitada y los documentos soporte acerca de la formación académica del personal a emplear para la realización de los exámenes clínicos, especializados y paraclínicos a los trabajadores de la SNR, deberá estar avalada por los títulos universitarios, técnicos o tecnológicos correspondientes, los cuales se acreditarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Será obligación del CONTRATISTA, en coordinación con el Supervisor del contrato, verificar la veracidad de la información de cada profesional de la salud, sin perjuicio de que se entiende, que el contratista con la presentación de la propuesta se está comprometiendo a contar con ellos.

3.2.6 EQUIPO INTEGRAL REQUERIDO

El Proponente para la prestación del servicio debe mediante documento suscrito por el Representante Legal, manifestar que cuenta con el siguiente equipo mínimo requerido:

a) Contar con sedes por agrupación donde se realicen de manera integral todos los exámenes de laboratorio clínico y valoraciones complementarias de los grupos de exámenes: laboratorio clínico, optometría, audiología, respiratorios y consulta médica ocupacional.

b) Disponer de red alterna adscrita de centros de atención para la realización de exámenes clínicos, paraclínicos y de valoración médica, que cumplan con todos los requerimientos apropiados para atender el servicio requerido
c) Disponer de una UNIDAD MÓVIL con los permisos para su funcionamiento emitidos por la autoridad competente (local, Municipal y/o Distrital) para la prestación de los servicios extramurales, en aquellos casos en que, por razones de ausencia de centro médico en el lugar, sea necesario que el Contratista se traslade a la Regional y/u oficinas de registro de la SNR. Para ello deberá manifestarlo en el documento "Manifestación de Disponibilidad de equipos".
d) Estar en capacidad de realizar jornadas extramurales dentro de las instalaciones dispuestas por la SNR para la toma de muestras, realización de exámenes paraclínicos y consulta médico ocupacional, contando con los profesionales para dichas jornadas y los equipos necesarios y requeridos.
e) Disponer en las sedes de atención, de todos los equipos médicos necesarios para la realización de los exámenes clínicos y paraclínicos descritos en la necesidad de conformidad al certificado de habilitación presentado.
f) Contar con un Sistema de Información que permita a la Supervisión del contrato consultar los conceptos ocupacionales, así como los resultados de los exámenes de laboratorio para la actualización de las historias clínicas laborales de la SNR en un tiempo máximo estimado de 48 horas.

3.2.7 DURACIÓN DE LA CONSULTA

Las evaluaciones médicas ocupacionales , tendrán una duración mínima de 20 minutos, por cuanto requieren un exámen médico más especializado en consideración a las características de este.

Todas las evaluaciones médicas ocupacionales tendrán énfasis osteomuscular y lo que determine el profesiograma de la entidad y/o en casos particulares dependiendo de la condición de salud del funcionario valorado será el Grupo de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el encargado de determinar el énfasis que se le debe dar a la evaluación, quien deberá informar al supervisor para que este a su vez informe al contratista

3.2.8 INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán atendiendo las 195 oficinas pertenecientes a la SNR y el nivel central, en las ciudades capitales de cada agrupación, podrán atender al personal que labora en las oficinas de registro donde su desplazamiento no sea superior a dos horas en trasporte vehicular, el contratista relacionara la dirección de cada sede donde prestara los servicios médicos para lo cual deberá relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato dentro de su oferta, los cuales en caso de ser favorecido deben ponerlos al servicio de la ejecución del contrato.

Con relación a los exámenes programados para el nivel central y demás sedes, el oferente deberá contar con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos y logísticos

necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar en todas las ciudades donde se encuentra la entidad, para lo cual deberá relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato dentro de su oferta.

El contratista permitirá que la entidad, realice una visita a las instalaciones en donde se practicarán los exámenes médicos, en la ejecución o antes de lo que se dejará constancia en acta. Así mismo, deberá:

a) Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes de 8 am a 5: pm, y sábados de 8 am a 12 m.

b) Garantizar disponibilidad de agenda para la realización de exámenes médicos ocupacionales no mayor a 48 horas.

c) El contratista debe disponer de un medio de comunicación que garantice, la fluida comunicación entre el contratista y los funcionarios al momento de que estos requieran copia de su historia clínica

d) Una vez adjudicado el contrato se debe reunir el contratista, el supervisor del contrato, el área de seguridad y salud en el trabajo de la entidad para acordar un plan de trabajo y aclarar los parámetros del procedimiento de exámenes médicos ocupacionales en el cual se revisará: los formatos, metodología, profesiograma de la entidad, entrega de base de datos y diagnóstico de condiciones de salud.

3.2.9 CERTIFICADO Y CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL DE SALUD

Para las evaluaciones médicas periódicas, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, de ingreso, retiro y trabajo en alturas, una vez sean realizadas se enviará el concepto medico ocupacional respectivo debe ser entregada al funcionario y el original deberá ser remitido inmediatamente a la Dirección de Talento Humano de la SNR.
El médico evaluador deberá informar verbalmente al trabajador sobre los resultados de la evaluación e indicarle la forma como se encuentran los laboratorios o paraclínicos realizados.

En caso de que el funcionario por motivo de fuerza mayor o caso fortuito no culmine el proceso de la realización del exámen ocupacional dentro de los cinco (5) días siguientes, el contratista deberá notificar inmediatamente a la SNR.

3.2.10 INFORME DE CONDICIONES DE SALUD

El Contratista, a la terminación del contrato presentará un informe general estadístico : donde se evidencie internamente el análisis de cada una de las oficinas, este informe se entregará en un plazo de un (1) mes al termino de las evaluaciones médicas realizadas, el cual debe incluir la siguiente información:

Según la Resolución 2346 de 2007, “Por la cual se regula la práctica de evaluación médico ocupacional, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”, toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo deberá entregar al Contratante, un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, edad, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

Recomendaciones

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

3.2.11 BASE DE CONDICIONES DE SALUD

El contratista hará entrega de la base de condiciones de salud de acuerdo con el exámen médico ocupacional y a los resultados de las pruebas aplicadas, dicho insumo debe contener como mínimo los siguientes criterios:

a) Datos de identificación del funcionario
b) Énfasis del exámen médico ocupacional
c) Información sociodemográfica (departamento, genero, fecha de nacimiento, edad, grupo etario, EPS, Fondo de pensiones, ARL, estrato, escolaridad, lugar de residencia, estado civil, raza)
d) Información del cargo (Fecha de ingreso a la organización, antigüedad, cargo, área de trabajo)

e) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica
f) Antecedentes de ATEL (accidentes de trabajo y enfermedad laboral)
g) Antecedentes patológicos:

- Patología no osteomuscular que genere alteración del sistema osteomuscular: Enfermedades inmunológicas, neurológicas, metabólicas, tumorales, por ejemplo: Menopausia, Diabetes, Hipotiroidismo, Osteoporosis, insuficiencia renal, tumor maligno.

- Patología osteomuscular degenerativa, congénita, reumatológica. Antecedentes de trauma osteomuscular de origen laboral o extra laboral que generen alteraciones anatómicas: atrofia muscular, acortamiento en la extremidad, hipotonía muscular, deformidad articular edema residual, restricción en los arcos de movimiento.

h) Hábitos (Actividad física con su respectiva frecuencia, exposición a licor o cigarrillo)

i) Actividades extra laborales:

- Actividad extra laboral con alto riesgo osteomuscular, deportes de contacto como futbol, Rugby, básquetbol, boxeo, otros como: tenis, golf, squash, artes marciales, elíptica, ciclismo, Ciclo montañismo y natación por fuera del ámbito de terapia y fortalecimiento muscular. Lanzamiento (jabalina, martillo, disco, bala, béisbol) o necesiten de un movimiento repetido y constante, wáter polo, sky.
- Actividades manuales como tallar madera, coser, joyería, interpretar instrumentos de cuerda (guitarra, piano, violín), percusión. Uso de video terminales o video juegos por fuera de la jornada laboral.
- Otro tipo de actividades extra laborales de riesgo como: Levantamiento de cargas, movimientos repetitivos en oficios domésticos.

j) Revisión por sistemas
k) Signos vitales
l) Clasificación de Índice de masa corporal (incluir medición de talla, peso y perímetro abdominal)
m) Clasificación de caso según GATISO (Origen osteomuscular)
n) Diagnósticos
o) Resultados de paraclínicos y laboratorios
p) Concepto medico (Aptitud para el cargo)
q) Recomendaciones y/o restricciones medico laborales.

Para la entrega de la base de datos de condiciones de salud por parte del prestador de servicios se requiere que dicha entidad haga firmar al funcionario durante la ejecución del exámen médico un consentimiento informado que permita a la entidad la revisión y conservación de dicha información, para lo cual es importante que el medico suministre al funcionario una información clara y veraz del documento que va a autorizar. El funcionario puede negarse a firmar el consentimiento en caso de no estar de acuerdo con el uso de la

información de su historia clínica, en caso tal, la entidad prestadora de servicios no incluirá en la base de datos a dicho funcionario en el entregable.

De acuerdo con lo anterior es importante que el consentimiento informado contenga como mínimo la siguiente información:

> *"Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de salud, el cual refiere "El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite para efectos previstos en las disposiciones legales vigentes", autorizo a (nombre del prestador de servicios) para hacer entrega de copia parcial o completa y/o sus anexos correspondientes. Soy consciente que la confidencialidad de esta información y la custodia de estos documentos, serán responsabilidad de quien recibe estas copias, en consecuencia, de lo anterior firmo el presente formato y adjunto fotocopia de mi documento de identificación o plasmo mi huella digital".*

3.2.12 CUSTODIA Y ENTREGA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, expedido por el Ministerio de la protección social y por la cual se reglamenta las atribuciones conferidas en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el literal a) del artículo 83 de la Ley 09 de 1979, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 205 de 2003 y el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1.- La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa contratada tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la protección social y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.

2.- Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.

3.- En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.

4.- En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

5.- El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

6 Por medio de una certificación la IPS prestadora deberá certificar la custodia de historia clínica ocupacional, adicionalmente deberá aportar la Licencia del Software o programa que certifique la confidencialidad en el manejo de la información y la protección de datos de los trabajadores

3.2.13 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS Y A CARGOS DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERA

CERTIFICADOS DE APTITUD

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, el médico emitirá su concepto en un certificado de aptitud, el cual será anexado a la carpeta de hoja de vida del funcionario, que es manejada por la Dirección de Talento Humano, este resultado se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

APTO

Cuando el aspirante no presente ningún hallazgo clínico en el exámen o cuando se diagnostica una patología que no implica dificultad para realizar la tarea, además de la seguridad de que los riesgos que se presentan con la labor a desarrollar no agraven o tengan el potencial de agravar la patología encontrada.

APTO CON RESTRICCIONES

La persona presenta alguna enfermedad o lesión que no le impide realizar la actividad para la que será contratada, pero tiene restricciones para realizar alguna actividad o tarea específica. Y que presenta la necesidad de usar un elemento adicional en el trabajo o cuando necesita de una adecuación especial en su puesto de trabajo, como causa de una patología o hallazgo encontrado.

APTO CON RECOMENDACIONES

El trabajador tiene hallazgos de alteración de su estado de salud el cual se le generan las recomendaciones respectivas para que su alteración no interfiera con el trabajo, por ejemplo: uso de gafas de descanso etc.

APLAZADO

Cuando se encuentre una patología en curso que dificulte su labor, por lo menos hasta su resolución total o mientras se desarrolla su tratamiento definitivo entre otras alteraciones que puede resolverse en un término cortó. Por ejemplo: parasitosis, heridas de pocas extensiones recientes, rinofaringitis, alteraciones visuales que requieran corrección.

PERIÓDICO SATISFACTORIO

Al realizar el exámen periódico respectivo no se evidencie en el exámen médico alteraciones de enfermedades comunes o de sospecha de enfermedad laboral.

PERIÓDICO CON RECOMENDACIONES

Cuando al realizar el exámen periódico respectivo, se evidencia en el exámen médico alteraciones de enfermedades comunes o hay sospecha de enfermedad laboral, por lo que se remitirá a la respectiva EPS para su valoración y se iniciará seguimiento respectivo temprano emitiendo la recomendación que el medico considere y si este trae alguna copia de historia clínica en la consulta tener presenta las mismas para que queden evidenciadas en el concepto médico.

EGRESO SATISFACTORIO

Cuando al realizar el exámen de egreso no se evidencia secuelas de accidente de trabajo o sospecha de enfermedad laboral.

EGRESO CON RECOMENDACIONES

Cuando al realizar el exámen de egreso se evidencia secuelas de accidente de trabajo que no han sido evaluadas o que no ha finalizado el proceso de calificación, o cuando se encuentre evidencia de sospecha de enfermedad laboral.

En el caso de encontrarse evidencia de enfermedad común y/o sospecha de Enfermedad laboral, se colocará la recomendación de continuar con el seguimiento respectivo en cuanto a manejo y tratamiento.

LICENCIAS

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional o medicina preventiva.

Así mismo el contratista, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990 y estar habilitado por la perspectiva entidad territorial para los servicios ofertados.

Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007

3.3. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

El contratista permitirá que la entidad realice visitas a las instalaciones en donde se practicarán los exámenes médicos, en la ejecución o antes, de lo que se dejará constancia en acta.

La visita a los sitios de ejecución contractual no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente se obliga a cumplir con todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos y a permitir la visitas a sus instalaciones por parte de la Entidad.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).

5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
21. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
22. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la

celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.

23. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
24. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
25. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
28. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
29. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
30. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
31. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

32. Asumir la garantía legal sobre los servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
33. Obligaciones frente a la nueva Normalidad:
 a. El contratista deberá cumplir con las condiciones de bioseguridad requeridas El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal - EPP y dar cumplimiento a sus protocolos de bioseguridad.
 b. Dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato del Programa Todos a Aprender en el territorio nacional, de todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.
34. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de bioseguridad, transporte de personal, traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen (Bodega del proveedor-Bogotá D.C.) y de este al archivo central de la SNR, ubicado en un municipio cerca a Bogotá, etc.), deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
35. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
36. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato, es decir que realizara la prestación del servicio en las diferentes ciudades que compone cada agrupación (región), con el fin de calificar la idoneidad, cobertura total y real del servicio a contratar, el proponente deberá indicar de manera clara, expresa e inequívoca en su oferta, las sedes que ofrecerá con su respectiva dirección a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de cumplir con la prestación del servicio del total de ciudades que componen la agrupación y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional. Para este cumplimiento, se deberá tener en cuenta que ningún funcionario deberá desplazarse más de dos horas desde la oficina de registro hasta la sede que ofrece el contratista, lo anterior para prestar el 100% de servicio de exámenes médicos, en su defecto el contratista asumirá los gastos de desplazamiento o hará uso de alguna estrategia de atención definida en este proceso como unidad móvil, jornada extramural etc. teniendo en cuenta que se debe garantizar la atención presencial y personal al funcionar.
2. Realizar el proceso de citación a los exámenes ocupacionales de los funcionarios de la SNR y entregar semanalmente reporte del control de asistencia.
3. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No. 2346 de 2007 del Ministerio de Protección social, por la cual se regula la práctica

de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

4. Realizar los exámenes médicos ocupacionales y los exámenes de laboratorio complementarios que indique el supervisor del Contrato, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
5. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Dirección de Talento Humano el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.
6. Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.
7. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de Seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N.º 4502 de 2012, modificada por la Resolución N.º 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
8. Dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social, referente a la “CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES”.
9. Realizar los exámenes ocupacionales en las condiciones descritas en los estudios técnicos
10. Garantizar que el personal médico se encuentre identificado como miembro de la IPS
11. Cumplir con el horario programado para cada una de las citas asignadas a los funcionarios.
12. Si se encuentra en la evaluación médica ocupacional una presunta enfermedad o secuelas de eventos laboral –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario, el proponente informará inmediatamente a la Dirección de Talento Humano, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.
13. Remitir la relación de los exámenes practicados en una periodicidad semanal.
14. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados.
15. Emitir informe estadístico acorde con el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, el cual deberá ser rendido conforme a las condiciones establecidas en el acápite “INFORME DE CONDICIONES DE SALUD”.
16. Los elementos utilizados en los exámenes médicos deben ser desechables (espirometría, otoscopia).
17. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales,

disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
18. Disponer del personal médico idóneo y necesario para la prestación de los servicios requeridos en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y las ciudades sedes de las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, cuando las necesidades de la Entidad lo ameriten.
19. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
20. Garantizar una duración mínima de 20 minutos en las consultas donde se realicen las evaluaciones médicas ocupacionales ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad.
21. Presentar al supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación, entregando la base de datos actualizada de los exámenes realizados y resultados de los mismos de los trabajadores. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.
22. Disponer canales de comunicación asertivos (vía telefónica – WhatsApp – correo electrónico) que permitan la comunicación fluida y de respuesta oportuna a nivel nacional y por cada una de las agrupaciones entre la Superintendencia de Notariado y Registro y EL CONTRATISTA.

3.4.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3.5 INFORMES

El contratista presentara al supervisor un informe mensual acerca de los exámenes realizados en dicho periodo y las condiciones de salud del personal examinado, con los requerimientos técnicos o profesionales que cuadren con el supervisor del contrato. Así mismo, al finalizar el contrato presentará el Informe general o de “Diagnóstico de Salud” en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, pos-ocupacionales o de egreso, programadas, por cambio de ocupación, y post incapacidad o reintegro; el cual debe incluir:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

3.6 PRODUCTOS

3.6.1 EXÁMENES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Exámen de ingreso	1.459	$180,000
TOTAL		$ 262,620,000

3.6.2 EXÁMENES A REALIZAR DE CARA AL CONCURSO DE MÉRITOS PROMOVIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exámen de ingreso	1.100	$180,000	$198.000.000
Exámen de egreso		$108.000	$118.800.000
TOTAL			$316.800.000

3.6.3 EXÁMENES ORDINARIOS

	ANDINA	CARIBE	PACIFICA	CENTRO	NIVEL CENTRAL	ORINOQUIA	
TIPO DE EXÁMEN	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD DE EXÁMENES 2025	CANTIDAD TOTAL EXÁMENES REGIONALES (APROX)
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PRE INGRESO	5	7	7	7	8	5	39
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - EGRESO	4	4	4	4	5	4	25
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - PERIODICO	10	8	10	13	14	8	63
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO - POST INCAPACIDAD	3	3	4	4	6	2	22
OPTOMETRIA	19	19	21	24	27	17	127
AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	1	1	1	1	8	1	13
VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR /FISIOTERAPIA	19	19	21	24	37	17	137
GLICEMIA	15	15	17	20	22	13	102
ESPIROMETRIA	1	1	8	1	8	1	20
PERFIL LIPIDICO	15	15	17	20	22	13	102
CUADRO HEMATICO	15	15	17	20	22	13	102
P. SICOSENSOMETRICO	1	1	1	1	8	1	13
ELECTROCARDIOGRAMA	4	3	5	6	10	2	30
ENFASIS PSICOLOGICO (A NECESIDAD)	2	3	2	3	3	1	14
PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	1	1	1	1	8	1	13
TOTAL:							**822**

REGIONAL	REGIONAL ANDINA	REGIONAL CARIBE	REGIONAL PACIFICA	REGIONAL CENTRO	REGIONAL NIVEL CENTRAL	REGIONAL ORINOQUIA
Valor estimado para elaboración de exámenes medico ocupacionales ordinarios	2.813.358	3.219.135	3.871.058	2.977.181	4.131.565	2.982.816
TOTAL						19.995.113

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar el 15 de diciembre del año 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es tanto en el nivel central como en las 195 oficinas pertenecientes a la Superintendencia de Notariado y Registro

Para todos los efectos contractuales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C

3.9 CONTRATO A CELEBRAR

Que de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)",* el contrato a suscribir por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, resultante del proceso de selección adelantado en la modalidad de menor cuantía, corresponderá al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para lo cual, dada la cuantía se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de **MENOR CUANTÍA.**

Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o por la entidad territorial o distrital competente o por quien haga sus veces.

Nota 1: Se hace claridad que se discrimina la necesidad de la entidad en 6 agrupaciones para que el oferente tenga referencia en la propuesta, esto no quiere decir que el presente contrato se adjudica por agrupación, por ello se toma en cuenta al oferente que realice la propuesta por toda la necesidad

Nota 2: Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable

3.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE (SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	SI
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

3.11 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F) servicios	(85) servicios de salud	(10) servicios integral es de salud	(15) centro s de salud
(F) servicios	(85) servicios de salud	(12) práctica médica	(22) servicios de evaluación y valoración de salud individual
(F) servicios			(18) empleo

	(93) servicios políticos y de asuntos civiles	(14) servicios comunitarios y sociales	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los criterios que establece la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública (Decreto 1082 de 2015), en lo que compete a la modalidad de contratación, se identifica por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, que el proceso a adelantar deberá hacerse mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Así mismo por la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Así pues, en el marco de las consideraciones que anteceden, el contrato a suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana, y se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, en línea con las demás normas que la complementen, modifiquen y/o reglamenten el objeto contractual

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 3 de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma a, a saber:

“Artículo 32. **DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"ARTÍCULO 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso en razón a su naturaleza y cuantía se tramitará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO (VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la adquisición de los servicios requeridos, la Superintendencia de Notariado y Registro establece el presupuesto oficial bajo el sistema de precios unitarios incluido IVA.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. Para tal fin se analizaron variables legales,

técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en el documento anexo, denominado análisis del sector.

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta el sector y los aspectos relacionados, y dado los procesos que se han llevado a cabo en la Entidad anteriormente la Superintendencia de Notariado y Registro procedió con la indexación de los valores unitarios pagados frente a cada exámen, tomando como referencia los valores de las vigencias 2022, 2023, y 2024, toda vez que las características los exámenes realizados y los que se van a realizar en esta vigencia guardan paridad, conforme lo evidencia el documento denominado ANEXO 8. ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR CON INDEXACIÓN 2025, adjunto al presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro ha estimado el presupuesto para el presente proceso de selección la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113),** estimación tomada de la indexación realizada con el histórico de los contratos realizados por la Entidad en los años 2022, 2023, y 2024.

En este valor queda incluido los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro: A-02-02-02-009-003 Recurso 20 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Se ha estimado una distribución del presupuesto señalado en las seis agrupaciones materia de contrato de la siguiente manera, advirtiendo que el mismo puede variar debido a la ubicación geográfica de algunas oficinas de registro de instrumentos públicos y a las distintas situaciones administrativas de carácter laboral que se pueden presentar con los funcionarios durante la ejecución del contrato, no obstante lo anterior la adjudicación del presente contrato se realiza por toda la necesidad en un solo contrato no por agrupación, se discrimina las agrupaciones con la finalidad de brindar información de cómo está distribuida la entidad:

N.º AGRUPACIÓN	AGRUPACIONES
1	NIVEL CENTRAL
2	REGIONAL ANDINA
3	REGIONAL CARIBE
4	REGIONAL PACIFICA

5	REGIONAL ORINOQUIA
6	REGIONAL CENTRAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113).**

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

RUBROS Y/O PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR
A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	**$599.415.113**

6.2 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al contratista únicamente el valor de los exámenes efectivamente realizados, por ende las cantidades podrán variar en comparación con las inicialmente estimadas, en todo caso, las cantidades deberán corresponder con las relacionadas en el listado que suministre la Dirección de Talento Humano y/o el supervisor del contrato al contratista, y el valor será aquel que resulte de multiplicar la cantidad de

exámenes médicos por el valor unitario contemplado en la oferta económica para el tipo exámen realizado.

Se le pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación de la factura generada en moneda legal colombiana dentro de los treinta (30) días calendario mes vencido. La fecha de presentación de la factura será dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, si la factura no cumple con las normas aplicables, la Entidad solicitará correcciones a la misma. El término de treinta (30) días mes vencido empezará a contar a partir de la presentación y aprobación en OLIMPIA de la nueva factura. La Entidad enviará al Proveedor un comprobante del pago con las deducciones y descuentos aplicados dentro del término de los treinta (30) días. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión por los exámenes realizados, relacionando la cantidad de funcionarios confirmada por la supervisión del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de con conformidad lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
- El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La SUPERINTENDENCIA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla adicionalmente mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, resultado de esta revisión se expedirá la certificación del

supervisor, con la finalidad de continuar con el proceso, de tal manera que La Superintendencia de Notariado y Registro no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

7 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40125 del 24 de enero del 2025, del rubro A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
ID. DEP.	**NO. LÍNEA**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**
Dirección de Talento Humano	TH_GSST 1124	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad contentiva a selección abreviada de menor cuantía la oferta más

favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo beneficio

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia de Notariado y Registro sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA Y CONTENIDO TECNICO	Habilitante

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros y de organización, Experiencia y contenido técnico comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, capacidad financiera y organizacional, condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje ponderable, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

3.2.2.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil renovado,** con fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.

6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**FORMATO: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el formato correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.
11	**Formato: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
12	**Formato: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
13	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la

entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía:

Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	**10% del presupuesto oficial**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15% del presupuesto oficial**

Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente.**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia de no revocatoria por falta de pago o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

	La SNR hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

3.2.2.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURIDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.

5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Formato: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesiona**l. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.

<table>
<tr><td>11</td><td>Formato: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.</td></tr>
<tr><td>13</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía:
<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.</td><td>10% del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>15% del presupuesto oficial</td></tr>
</table>
Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</td></tr>
</table>

	Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **c)** Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d)** Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **e)** Recibo de pago: Deberá aportarse constancia de no revocatoria por falta de pago o recibo de pago de la póliza. **f)** Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **3.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *“LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
14	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección.

	EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
3.2.2.3. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Formato: <u>Documento de constitución</u>** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, la **SNR** verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP**

	II, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 se encuentran descritos en el (ANEXO CONDICIONES FINANCIERAS) el cual hacen parte integral del presente Estudio previo

8.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CONTENIDO TÉCNICO

El proponente singular, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar mediante la información contenida en máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados o liquidaciones, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del presente contrato, la sumatoria de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes deberán ser mínimo de **(421 SMLMV)** que corresponden al 100% del valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección, esta verificación se realizará respecto de los contratos certificados y/o aportados que indique el proponente. **(Ver Anexo 04. *"FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")***

En las certificaciones aportadas el proponente debe demostrar que en su objeto o sus obligaciones su experiencia esté relacionada con el objeto del presente contrato y relación directa con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, en caso de que la certificación no especifique lo anterior podrá aportar el contrato donde se pueda validar lo requerido

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante

.Las certificaciones deberán contener además de lo anteriormente indicado por lo menos la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar en el presente contrato.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: La entidad si en las certificaciones no está la información necesaria podrá aportar copia de los contratos, acta de liquidación, acta de recibo final

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato anexo, los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumulará la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

8.3.1 CONTENIDO TÉCNICO

El Oferente en la presentación de su oferta deberá asegurar la disponibilidad de profesionales de la salud mediante documento suscrito por el Representante Legal, la disponibilidad del recurso humano para el contrato, y que cumplan con los requisitos mínimos señalados en el presente documento como profesionales en las áreas de bacteriología, optometría, fonoaudiología, psicología, terapia respiratoria, enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia y medicina este último con especialización en salud ocupacional o medicina del trabajo, con licencia vigente, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO No. 03. *"DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO"*

8.3.1.1 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Conforme a la normatividad reseñada, los exámenes ocupacionales solo pueden ser realizados por Médicos especialistas en Salud Ocupacional o en Medicina del trabajo, para lo cual se requiere acreditar los títulos o registro y las licencias otorgadas por la autoridad sanitaria correspondiente. De igual manera, se deberá presentar la licencia para prestación de servicios de salud ocupacional como persona jurídica

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

Una vez LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas de los oferentes habilitados , la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de CIEN (100) puntos:

En orden a esto se establecieron los dos criterios (precio y calidad), y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, así como incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	42.25
FACTOR TÉCNICO (Servicios adicionales)	47.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula del presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (42.25 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y a través de la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **En la primera línea**, El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de la sumatoria de los Valores Unitarios Ofertados, multiplicados por las cantidades de Bienes y/o Servicios requeridos por la entidad, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos

nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

2. En la segunda línea, El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciado en Formato Excel.

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA), no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, establecido por la entidad, es decir que No podrá superar el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113)**

El valor total de Oferta Económica, cuantificado a través del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica y registrado en la Primera línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, será tenido en cuenta para la Evaluación y respectiva ponderación de la Oferta Económica y del mismo modo, hará referencia al valor del contrato.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica y Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 42.5 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija el día de la publicación del Acto administrativo de adjudicación, según el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación, será la que rija el día de la publicación del Acto administrativo de adjudicación, Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil anterior a la fecha de publicación del Acto administrativo de

Adjudicación e independientemente que por circunstancias no previsibles se prorrogue la fecha de un día a otro, se mantendrá el método aleatorio. (Ejemplo: *Si la fecha de publicación del Acto Administrativo de adjudicación es el día 05 de Febrero de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que rija al día 05 de Febrero de 2025, la cual es publicada en la tarde del 04 de Febrero de 2025; En el evento que se prorrogue la fecha de publicación del Acto administrativo de adjudicación para otro día, se mantendrá la TRM que rige al día 05 de Febrero de 2025).*

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y ese único proponente obtendrá la ponderación máxima referente a la Propuesta Económica.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la Sección Económica.
Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica a través de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en la Plataforma SECOP II y en el Formato de Oferta Económica, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica, por “Ajuste al Peso”, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, respecto de la cual según el “Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la SNR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta) o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y publicada a través de la Plataforma SECOP II.
Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 9: Es causal de rechazo lo siguiente:

Superar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II o a través del Formato de Oferta Económica, la Sumatoria y/o Calculo del Valor Techo establecido por la Entidad, ($599.415.113); o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítem Ofertados.

Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II Vs el Formato de Oferta Económica y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral, del Documento de Estudios Previos

a. Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.

b. Modificar los Ítem, Conceptos, Descripciones, cantidades, Precios Techo unitarios, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

- Para efectos de asignación de puntaje por concepto del componente económico, sólo se tendrán en cuenta los valores propuestos por los oferentes que se encuentren habilitados.
- El Valor objeto de evaluación económica o Valor Total de Oferta Económica, será el obtenido a través del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica y plataforma SECOP II, el cual a su vez, está dado en función de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, multiplicado por las cantidades de Bienes o Servicios requeridos por la entidad.
- Se rechazarán las propuestas cuyo valor total de Oferta Económica, sea superior al valor del Presupuesto Oficial **(QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113))**
 o superar el valor de alguno de los valores unitarios techo, estimados por la entidad.
- La oferta debe presentarse con valores enteros, sin decimales.
- Los valores Ofertados a través del Formato de Oferta Económica, incluyen la totalidad de Impuestos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para la correcta y completa ejecución contractual.
- La Entidad evaluadora, procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos establecidos anteriormente.
- Las cantidades requeridas por la entidad hacen referencia a las establecidas en las necesidades Técnicas institucionales y relacionadas a través del Formato de Oferta Económica.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - SERVICIOS ADICIONALES (MÁXIMO 47.25 PUNTOS)

Se asignarán 47.25 PUNTOS según los ofrecimientos hechos de acuerdo con los servicios adicionales y la tabla que se enuncia a continuación:

Servicios Adicionales:

1. Los proponentes que ofrezcan un mayor número de exámenes de cualquier tipo (ingreso, egreso y post incapacidad) en cada una de las agrupaciones, teniendo como base un mínimo de 50 exámenes se le otorgara un puntaje equivalente a 23.625, para esto el proponente debe adjuntar con su propuesta documento de compromiso en la cual manifieste el número de exámenes a ofrecer manifestando el tipo o los tipos de exámenes.

N. º AGRUPACIÓN	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
1	NIVEL CENTRAL (BOGOTA)
2	REGIONAL ANDINA
3	REGIONAL CARIBE
4	REGIONAL PACIFICA
5	REGIONAL ORINOQUÍA
6	REGIONAL CENTRAL

2. Los proponentes que ofrezcan mayor cantidad oficinas donde realizara, por lo menos una (1) capacitación presencial de prevención del riesgo osteomuscular, psicosocial cardiovascular tomando como un mínimo las oficinas principales de cada agrupación se le otorgara un puntaje equivalente a 23.625, para esto el proponente debe adjuntar con su propuesta documento de compromiso en la cual manifieste las oficinas donde realizara las capacitaciones.

 El puntaje que se muestra a continuación se asignará a cada proponente, dependiendo la cantidad de servicios adicionales que ofrezca, así:

SERVICIO ADICIONAL	PUNTAJE
Que el proponente ofrezca 50 exámenes de cualquier tipo (ingreso, egreso y post incapacidad) en cada una de las agrupaciones	23.625
Que el proponente ofrezca mínimo 1 capacitaciones presenciales en las oficinas principales respecto a la prevención del riesgo osteomuscular, psicosocial y cardiovascular.	23.625

CIUDADES PRINCIPALES

CIUDADES PRINCIPALES		
NIVEL CENTRAL BOGOTA	SAN ANDRES ISLAS	PUERTO INIRIDA
MEDELLIN	SINCELEJO	MITU
MANIZALES	CALI	PUERTO CARREÑO
ARMENIA	POPAYAN	TUNJA
PEREIRA	QUIBDO	NEIVA
BARRANQUILLA	PASTO	CUCUTA
CARTAGENA	VILLAVICENCIO	BUCARAMANGA
VALLEDUPAR	YOPAL	IBAGUE
MONTERIA	FLORENCIA	ORIP BOGOTA CENTRO
RIOHACHA	ARAUCA	ORIP BOGOTA NORTE
SANTA MARTA	LETICIA	ORIP BOGOTA SUR
MOCOA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	

NOTA: El Proponente para hacerse acreedor a este puntaje deberá manifestarlo en documento suscrito por el representante legal dentro de su oferta

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003

así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**5**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**5**	
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**10**	**10**
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente, en caso de consorcio o uniones temporales la manifestación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes. En caso de que alguno de ellos no acredite de manera correcta dicho requisito no se otorgara el puntaje correspondiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

1. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
2. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
3. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo deValor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

Puntaje para estimula a la industria nacional po bienes (i)	=	100	X	# de RPBN presentados de los bienes identificados del proponente (i)
				# Máximo de RPBN presentados

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentran en la ficha técnica.

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

4. Manifestar vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Nota: Si bien es cierto la entidad da cumplimiento al marco normativo en la descripción del presente facto, se precisa que solo se otorga puntaje al ofrecimiento de servicios nacionales por cuanto el objeto del presente proceso no se adquieren bienes

INCENTIVO PARA MIPYMES. (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

Concepto	Puntaje Máximo
INCENTIVO MIPYMES	0,25

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme - Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme – Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP)** y/o certificado de cámara de comercio el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de

CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje 0.25)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer:

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016,

"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

11 CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO

El proponente dentro de su oferta deberá manifestar que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio ***(Ver ANEXO 07. "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS")***

12 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos

administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

12. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.;adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17.y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

MATRIZ DE RIESGOS
(Tipificación, asignación, valoración impacto y monitoreo)

												impacto después del tratamiento							monitoreo y revisión	
clase	fuente	etapa	tipo	descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles ser implementados	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿afecta la ejecución del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Utilización indebida de la información suministrada por los procedimientos o el análisis de los mismos	Violación derecho a la intimidad, poner en riesgo la integridad de empleados o contratistas	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento a las obligaciones que en esta materia se consignen en el contrato, protocolos de manejo de la informacion	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y entidad	Acta de inicio	Mediante informes	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio	Poner en riesgo la integridad de empleados y contratistas de la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los exámenes médicos	Reprocesos, además de causar insatisfacción en el desarrollo de su labor, perdida de credibilidad	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento y alarmas oportunas por parte del supervisor del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Entidad	Acta de inicio	Mediante informes	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de las obligaciones a proveedores, salarios y seguridad social del personal a cargo	Que no se preste la atención en debida forma y en consecuencia se ponga en riesgo la vida e integridad de los empleados y contratista s de la entidad	2	1	3	Bajo	Contratista	Garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Cuando este ocurra	Mediante informes	Cuando ocurra

												impacto después del tratamiento							monitoreo y revisión		
clase	fuente	etapa	tipo	descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles ser implementados	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿afecta la ejecución del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?	
especifico	externo	ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	bajo	Entidad/ Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales		1	1	2	bajo	si	Entidad / Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	cuando ocurra
General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento en los precios de los servicios que hacen parte del contrato	Perdida del equilibrio económico del contrato	2	2	4	bajo	contratista	Efectuar un seguimiento continuo por parte del supervisor	2	1	3	bajo	si	supervisor del contrato	desde que se firme acta de inicio y durante la vigencia del contrato	mediante informes	Cuando ocurra	
General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato por la no ejecución o ejecución imperfecta del mismo.	3	2	5	Medio	Entidad y contratista	Estudio normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	2	2	4	Bajo	Si	Entidad y contratista	Acta de inicio	Estudio de la normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	Mensual	
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto contractual	No cumplir con el objeto contractual, incumplimiento	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantías	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el comienzo de la ejecución del contrato, firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra	
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los médicos y/o especialistas requeridos para la ejecución del contrato	Incumplimiento contractual, poner en riesgo la vida de empleados y contratistas de la entidad por la no atención oportuna	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del perfil de los médicos en cada lugar donde se va a presentar el servicio antes del perfeccionamiento del contrato, verificando la permanencia de los mismos durante la ejecución del contrato	1	2	5	Bajo	Si	Contratista	Acata de inicio	Mediante informes	mensual	

												impacto después del tratamiento							monitoreo y revisión	
clase	fuente	etapa	tipo	descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles ser implementados	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿afecta la ejecución del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas con valor artificialmente bajo	Imposibilidad de adjudicar el contrato	2	1	3	Bajo	Proponente (s)	Evaluar la oferta para poder recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma conforme al estudio del sector realizado	1	1	2	Bajo	Si	Comité evaluador	Al momento de evaluar las propuestas	Estudio de las propuestas	Cuando ocurra
General	Interno	Selección	Operacional	No firma del contrato Que no se presenten las garantías o que se presenten de manera tardía Reclamos de terceros que pueden retrasar el perfeccionamiento del contrato	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Proponente	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor-Grupo de contratación	Desde la adjudicación	Mediante requerimientos, correos electrónicos, o informes	Cuando ocurra, y se aplicara de manera inmediata
General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento, suspensión o terminación anticipada del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento, firma del acta de inicio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra
General	Interno	Ejecución	Operacional	El no reemplazo oportuno del personal médico que preste sus servicios por parte del contratista	Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante informes entregados por el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista / entidad	Acata de inicio	Mediante informes	Mensuales

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve en Anexo Adjunto.

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más un año (1) más, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más un año (1) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más un año (12) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**
Responsabilidad Civil Extracontractual	421 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente los siguientes riesgos: Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista asegurado con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros como consecuencia en el desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **(421 SMLMV**) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Parágrafo Primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

15. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a). <u>Certificación Bancaria</u>: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

b). <u>Fotocopia de la Libreta militar:</u> Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).

c). <u>Formato de creación de terceros:</u> Diligenciado y actualizado a la fecha.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a) Aprobación de la Garantía.

b) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

17. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	SÍ	NO	SI
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

18. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.
La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, o de quien designe el ordenador del gasto, quien será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta el acta de liquidación definitiva del contrato

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón mediante la contratación propuesta.

Cordialmente

MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA
Directora de Talento Humano

Anexos:

1. Profesiograma Superintendencia 2025
2. Anexo técnico cobertura, ips y mecanismo de atención 2025
3. Disponibilidad de recurso humano
4. Formato de experiencia del proponente
5. Anexo criterios de calificación de las propuestas - factor técnico servicios adicionales
6. Criterios de calificación de las propuestas - apoyo a la industria nacional
7. Carta de aceptación de los requisitos técnicos
8. Análisis del mercado y del sector con indexación (1) ordinarios

Proyectó: Billy Anderson Corredor profesional especializado DTH

Revisó: Ana María Moncada Rubio, Contratista, Abogada DTH
Edna Rocío Pulido Gamero, Coordinadora Grupo de SST
Jan Manuel Reyes Álvarez- Abogado contratista DTH